



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 008 2023 00159 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por DIEGO ANGHELO HURTADO HERRERA en contra de ALMOMENTO OUTSOURCING S.A.S, la parte actora solicita el decreto y práctica de una medida cautelar.

Al respecto, dado que la parte demandante no informa cual es específicamente el número de cuenta bancaria cuyo embargo pretende, se ordena oficiar al banco BBVA para que informe los productos financieros que la sociedad ejecutada posea en tal entidad. De igual manera se advierte que no se decretará ningún embargo hasta tanto no se realice el juramento que obliga el artículo 101 del C.P.T.S.S.

Por secretaría elabórese y envíese el respectivo oficio, según ordena el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **18** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55c241b4ce9f0e2580f70f5c259ad7edb9fac4830cb4f36c72144f657a427a9c

Documento generado en 06/02/2024 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>